



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS  
CORTES DE ARAGON

---

Núm. 73 - Año VII - Legislatura II - 20 de enero de 1989

---

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION  
2.2. Proposiciones de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de Patrimonio Agrario de la Comunidad ..... 1174

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.2. Proposiciones de Ley

#### Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de Patrimonio Agrario de la Comunidad.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 12 de enero de 1989, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas a la Proposición de Ley de Patrimonio Agrario de la Comunidad, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de enero de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

##### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 1.  
Suprimir el párrafo 3 del artículo 1.

##### MOTIVACION

Introduce una cláusula de exclusión exagerada y discrecional, sin control del Parlamento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

##### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 1.

Añadir un párrafo nuevo que diga:  
«Forman parte del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma los siguientes bienes inmuebles situados en el territorio aragonés:

a) Los adquiridos en ejecución de procedimientos de transformación de grandes zonas y comarcas, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Los adquiridos por la DGA en virtud de derechos preferentes.

c) Los cedidos en uso a la DGA por cualesquiera entes públicos.

d) Los pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, adquiridos por sí o a través del IAPA, en virtud de cualquier otro título.

e) Los bienes sobre los que la Comunidad Autónoma ostenta derechos de uso o propiedad adquiridos por cualquier otro título jurídico.»

##### MOTIVACION

Mejor definición del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 3

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

##### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2.1.

Se propone añadir al texto: «se constituye el Instituto Aragonés de Patrimonio Agrario, dotado de personalidad jurídica», la palabra: «pública».

##### MOTIVACION

Mayor concreción jurídica.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 4

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 2.  
Suprimir el párrafo 2.

#### MOTIVACION

No parece estrictamente necesario.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 5

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del número 2 del artículo 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. La disposición de los bienes que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará a través del Instituto Aragonés de Patrimonio Agrario.»

#### MOTIVACION

Más correcta formulación jurídica.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 6

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2 bis (nuevo).

Añadir un nuevo artículo 2 bis, a continuación del artículo 2 de la Proposición, que diga:

«Artículo 2 bis.— 1. La DGA, previo informe del IAPA, en las adquisiciones efectuadas en procedimientos de trans-

formación de grandes zonas que afecten a bienes de naturaleza originariamente comunal, puede convenir con los ayuntamientos interesados, como pago total o parcial, la transmisión de inmuebles transformados en los correspondientes términos municipales.

2. Para la celebración de los convenios es necesario que los ayuntamientos adquieran los siguientes compromisos:

a) Destinar los inmuebles transmitidos a aprovechamiento comunal.

b) Aprovechar los bienes conforme al régimen establecido por esta Ley, en la medida compatible con la legislación sobre comunales.

3. Si los ayuntamientos no respetan sus compromisos, la DGA previo informe del IAPA, puede revocar las transmisiones abonando la indemnización correspondiente.»

#### MOTIVACION

Llenar una laguna de la Proposición.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 7

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3.1. Se propone sustituir el apartado b) por el siguiente:

«La redistribución y reestructuración de la propiedad, la mejora de la renta agraria, fomentando la creación de empresas viables.»

#### MOTIVACION

La redistribución y reestructuración deben ser principios básicos de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 8

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 3.  
Introducir en el párrafo 1, y antes del apartado a), otro que diga:  
«Llevar a cabo la adecuada y más justa distribución de las tierras propias de la Comunidad Autónoma.»

**MOTIVACION**

Establecer un principio elemental de equidad social.  
Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 9****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 3.  
Introducir en el párrafo 1 otro apartado que diga:  
«Garantizar el mantenimiento y desarrollo del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma.»

**MOTIVACION**

El patrimonio agrario es la garantía de la disponibilidad de la tierra para los trabajadores del campo.  
Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 10****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 3.  
Añadir en el párrafo 1 un nuevo apartado que diga:  
«Constituir explotaciones agrarias de carácter comunitario.»

**MOTIVACION**

Porque es la fórmula más concreta de lo que vagamente se dice «asociacionismo agrario».

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 11****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 3.  
Suprimir el apartado f) del párrafo 1.

**MOTIVACION**

Coherencia con otra enmienda, que mejora este texto.  
Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 12****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 3.  
Sustituir el apartado b) del párrafo 1 por otro que diga:  
«Evitar que las tierras del patrimonio público aragonés, una vez adjudicadas, puedan acumularse de nuevo.»

**MOTIVACION**

Expresa con más claridad un objetivo que debe ser básico.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 13****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 3.

Añadir un nuevo apartado, en el párrafo 1, que diga:

«Arbitrar soluciones justas y acordes con su carácter público para las tierras procedentes de los antiguos patrimonios comunales, garantizando a los municipios el mantenimiento del valor de los mismos mediante la adjudicación de tierras debidamente transformadas en regadíos.»

**MOTIVACION**

Llenar un vacío de la Proposición.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 14****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 4.

Suprimir el artículo 4 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Es inadecuado para los objetivos generales de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 15****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 4.

Sustituir el artículo 4 de la Proposición por otro que diga:

«Artículo 4.— 1. El aprovechamiento de las explotaciones familiares, complementarias y comunitarias se realiza mediante concesión administrativa otorgada por el IAPA.

2. Las concesiones de explotación se regirán por lo dispuesto en esta Ley y supletoriamente por la legislación general de concesiones administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, por el Derecho del Estado.

3. También podrá dedicarse una parte del patrimonio a la explotación directa por la DGA.

4. Asimismo, se podrá adjudicar parte del patrimonio a entes públicos mediante convenio.»

**MOTIVACION**

Concordancia con los objetivos básicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 16****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 4.

Suprimir los apartados a),c) y d).

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 17****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 4.c).

Se propone el siguiente texto:  
«Explotación directa por el Instituto.»

#### MOTIVACION

En concordancia con el artículo 6 de la Proposición.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 18

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 5.

En el párrafo 1 del artículo 5 suprimir las palabras: «denominado en lo sucesivo también e indistintamente como 'el Instituto'».

#### MOTIVACION

Cuestión de redacción, innecesaria.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 19

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del número 3 del artículo 5, que quedaría redactado como sigue:

«3. El Instituto se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento y por las demás normas que sean de aplicación.»

#### MOTIVACION

Mejor acomodo al principio de la jerarquía de las normas.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 20

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6.

Se propone introducir los terminos: «expropiación» y «transformación», entre «adquisición» y «gestión», quedando redactado el artículo como sigue:

«...relativa a la adquisición, expropiación, transformación, gestión, adjudicación...».

#### MOTIVACION

Son funciones que deben corresponder al Instituto.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 21

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 6.

Sustituir la última frase del artículo 6 por las siguientes: «promoviendo, particularmente, la creación, mejora y conservación de explotaciones agrarias así como la defensa de la integridad, inspección, dirección y control de los bienes afectados, de acuerdo con las previsiones de esta Ley.»

#### MOTIVACION

Determinar, con más precisión, los objetivos generales de los cuales se derivan el carácter y las funciones.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 22

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 6. Añadir al final del mismo: «y viables».

#### MOTIVACION

Por resultar más adecuado.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 23

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7.1.a).

Se propone el siguiente texto:

«Adquirir las tierras declaradas en exceso en las zonas de interés nacional o regional, procurar la adquisición de nuevos bienes que integren el patrimonio agrario de la Comunidad, para su transformación, adjudicación y explotación con fines de modernización y desarrollo social y económico agrarios».

#### MOTIVACION

Mayor amplitud en las funciones del Instituto.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 24

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 7.

Sustituir el apartado a) del párrafo 1 por otro que diga:

«a) Procurar el aumento y consolidación del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma, adquiriendo nuevos bie-

nes inmuebles e interviniendo en los procedimientos sobre ampliación o exclusión de bienes afectados, conforme a las previsiones de esta Ley, al objeto de adjudicarlos para que sean explotados con fines de modernización y desarrollo social y económico agrarios.»

#### MOTIVACION

Determinar el proceso de adquisición.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 25

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7.1.e).

Se propone el siguiente texto:

«Ayudar a los adjudicatarios de los bienes de este patrimonio, promoviendo, en coordinación con las entidades y organismos competentes, su asesoramiento, la gestión de programas y proyectos de desarrollo agrario, el acceso a líneas específicas de crédito, así como la asistencia técnica, estudios e iniciativas que puedan incentivar el desarrollo socioeconómico de los municipios afectados.»

#### MOTIVACION

Estarían integradas las entidades tanto públicas como privadas, por una parte, y, por otra, incluir la asistencia técnica como ayuda a los adjudicatarios.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 26

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 7.

Suprimir, en el artículo 7, punto 2, las palabras: «y a permitir, a tales efectos, la entrada en sus fincas y dependencias agrícolas».

**MOTIVACION**

Parece un mandato excesivo para una ley. Puede regularse en el desarrollo determinando casos y procedimientos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 27****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 7.2.

Se propone suprimir desde «en todo el territorio aragonés...».

**MOTIVACION**

Por ser propiedades privadas, a cuyas dependencias agrarias no se puede acceder.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 28****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

A la letra a) del artículo 8.

Suprimir el término «económicos».

**MOTIVACION**

Falta de rigor del mismo.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 29****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 8.

Suprimir, en el apartado c) del artículo 8, la expresión «o precios».

**MOTIVACION**

Se trata de una expresión inadecuada.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 30****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 8.e).

Se propone suprimir la palabra «voluntarias».

**MOTIVACION**

Ser obvio.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 31****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 9.

Suprimir el artículo 9 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Es innecesario, dada la existencia del artículo 5.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 32****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 9.  
Suprimir el párrafo 1 del artículo 9.

**MOTIVACION**

Se trata de un texto innecesario habida cuenta de la existencia del artículo 5.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 33****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 9.  
Añadir al párrafo 2 del artículo 9 «in fine»:  
«sin perjuicio de que la DGA pueda autorizar una Intervención Delegada».

**MOTIVACION**

Dejar abierta una posibilidad que puede ser útil y/o necesaria.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 34****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 9.4.

Se propone el siguiente texto:

«El Instituto podrá utilizar el procedimiento de ejecución forzosa, a través de los siguientes medios: apremio sobre el patrimonio y ejecución subsidiaria.»

**MOTIVACION**

En concordancia con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 35****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 10.  
Sustituir el párrafo 1 del artículo 10, por otro que diga:  
«1. El IAPA no tendrá función pública propia.»

**MOTIVACION**

Más correcto que hablar de «personal propio».

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 36****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 11.  
Sustituir el artículo 11 de la Proposición por otro que diga:

«Artículo 11. Contra los actos y acuerdos de los órganos del IAPA procede recurso de alzada ante el Consejo de Agricultura, Ganadería y Montes. Agotada la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso—administrativo.»

**MOTIVACION**

Criterio de redacción y consideración técnica:

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 37****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 11. Se propone añadir al final del texto del artículo lo siguiente:

«cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa».

**MOTIVACION**

Mayor concreción.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 38****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 12.

Añadir al final del párrafo 1 del artículo 12 la frase:

«lo que tendrá lugar, si procede, veinte días después de ser remitidos a las Cortes de Aragón».

**MOTIVACION**

Facilitar la actividad de impulso y control del Parlamento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 39****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 12.3.

Se propone el siguiente texto:

«El plan y la memoria serán remitidos, en los quince días siguientes a su respectiva aprobación y presentación, a las Cortes de Aragón para su conocimiento.»

**MOTIVACION**

Matización necesaria.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 40****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 13.

Sustituir el artículo 13 de la Proposición de Ley por otro que diga:

«Artículo 13.— 1. Son órganos del IAPA:

- a) El Consejo.
- b) La Comisión Permanente.
- c) El Director Gerente.

2. La DGA podrá establecer en el IAPA una Intervención Delegada y una Asesoría Jurídica, en los términos que reglamentariamente se establezca.»

**MOTIVACION**

Simplificación burocrática y posibilidad de disponer de medios técnicos que fueran necesarios.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 41****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 14.

Suprimir el artículo 14 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Coherencia con la enmienda al artículo 13.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 42****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 15.  
Suprimir el artículo 15 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Inadecuado para los fines de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 43****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 15.  
Sustituir el artículo 15 de la Proposición por el siguiente:  
«Artículo 15.— 1. El Consejo del IAPA estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) El Vicepresidente, que corresponde al Director Gerente del IAPA

c) Los Vocales.

2. Un vocal propuesto por la DGA actuará como Secretario del Consejo.

3. Los Vocales del Consejo del IAPA serán nombrados por la DGA de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un tercio por la DGA en la forma que reglamentariamente se establezca.

b) Un tercio por los ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentren las tierras afectadas, aproximándose, en lo posible, a la proporción de las respectivas superficies, y en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) El tercio restante por las organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel regional, de acuerdo con la legislación vigente.

4. Los Vocales del Consejo son cesados por la DGA a solicitud de los órganos o entidades competentes en cada caso para proponer su nombramiento.

5. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo es gratuito, excepto el Director Gerente, sin perjuicio de la percepción de dietas y gastos de desplazamiento.»

**MOTIVACION**

Garantizar la participación y representación con criterios más democráticos que en la Proposición de Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 44****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 15.2.  
Se propone suprimir «con categoría de Jefe de Servicio».

**MOTIVACION**

Mayor libertad en la elección de Secretario.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 45****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 15 bis (nuevo).

Añadir un nuevo artículo 15 bis, a continuación del artículo 15 de la Proposición, que diga:

«Artículo 15 bis.— 1. El Consejo ejerce las siguientes competencias:

a) Aprobar el anteproyecto del presupuesto del IAPA.

b) Aprobar su propio Reglamento de régimen interno y el de la Comisión Permanente.

- c) Elaborar el plan anual de actividades del IAPA.
- d) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas por el Instituto.
- e) Establecer las bases para la adjudicación de concesiones de explotación del patrimonio agrario y para la constitución y explotación de huertos familiares.
- f) Adquirir nuevos bienes, determinar su destino y las características de las explotaciones.
- g) Establecer y revisar la cuantía del canon.
- h) Fijar los mínimos de producción.
- i) Adjudicar y declarar la caducidad de las concesiones de explotación.
- j) Valorar las mejoras realizadas.

2. El Reglamento establecerá qué competencias de las anteriores son delegables en la Comisión Permanente.

3. Corresponde al Consejo emitir informes preceptivos en los siguientes supuestos:

- a) Anteproyecto de presupuestos del IAPA.
  - b) Proyectos relativos al personal relacionado con el IAPA.
  - d) Propuesta de nombramiento del Director Gerente.
4. Corresponde también al Consejo emitir informes en cualesquiera otros asuntos que sean sometidos a su consideración por la Diputación General de Aragón, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes o por el Director Gerente.»

#### MOTIVACION

Garantizar los fines y objetivos de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 46

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 16.  
Suprimir el artículo 16 de la Proposición.

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 47

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo

de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la letra c) del número 1 del artículo 16, que quedaría redactado como sigue:

«c) Cuatro vocales a propuesta de los ayuntamientos en cuyos términos municipales existan bienes del patrimonio agrario de la Comunidad.»

#### MOTIVACION

Entender que sean los ayuntamientos afectados quienes designen a sus representantes.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 48

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16.

Añadir una nueva letra c) bis, dentro del número 1, con el siguiente texto:

«c) bis. Un vocal, en su caso, a propuesta de los entes públicos que hayan cedido el uso de inmuebles al patrimonio agrario de la Comunidad.»

#### MOTIVACION

Por considerarse oportuno.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 49

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la letra d) del número 1 del artículo 16.

Donde dice: «cuatro representantes», deberá decir: «tres representantes».

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 50

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17. d).

Se propone el siguiente texto:

«Establecer las bases de los concursos para la adjudicación de los bienes del patrimonio agrario de la Comunidad, así como acordar el ejercicio de acciones de rescate y recuperación de bienes adjudicados.»

#### MOTIVACION

La resolución de los concursos es un acto administrativo, no competencia del Consejo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 51

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17.

Añadir un nuevo apartado g) bis, con el siguiente texto.

«g) bis. Fijar los mínimos de producción, a tenor de la calificación agronómica de los lotes.»

#### MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 52

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 17.

Se propone suprimir el apartado i).

#### MOTIVACION

Esta competencia complicaría algunos casos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 53

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17 bis (nuevo).

Añadir un nuevo artículo 17 bis, a continuación de artículo 17 de la Proposición, que diga:

«Artículo 17 bis.— 1. La Comisión Permanente del IAPA se integra por el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales. El Secretario del Consejo actuará como secretario de la Comisión Permanente, con voz y sin voto.

2. Los Vocales de la Comisión Permanente serán nombrados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de acuerdo con el criterio de un vocal por cada uno de los tercios del artículo anterior, a propuesta respectiva de los mismos.»

#### MOTIVACION

Regular democráticamente la composición de un órgano importante, por su carácter ejecutivo, y no como hace la Proposición que lo deja al arbitrio del Ejecutivo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 54

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17 ter (nuevo).

Añadir un nuevo artículo 17 ter, a continuación del propuesto artículo 17 bis, que diga:

«Artículo 17 ter.— La Comisión Permanente ejerce las siguientes competencias:

- a) Las delegadas por el Consejo.
- b) La interposición de recursos administrativos, el ejercicio de acciones judiciales y personarse u oponerse en asuntos litigiosos.
- c) Preparar los asuntos que hayan de ser debatidos en el Consejo.
- d) Auxiliar al Director Gerente en el ejercicio de sus competencias.
- e) Informar los asuntos que sean sometidos a su deliberación por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes o por el Director Gerente.»

#### MOTIVACION

Coherencia con la enmienda anterior.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 55

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18.

Suprimir el artículo 18 de la Proposición.

#### MOTIVACION

Inadecuado para el funcionamiento democrático del IAPA.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 56

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 18.

Sustituir el artículo 18 por otro que diga:

«Artículo 18.— 1. El Director Gerente del IAPA será nombrado por la DGA a propuesta del Consejo del Instituto.

2. El Director Gerente podrá ser cesado por la DGA a propuesta de la mayoría simple de los miembros del Consejo, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.»

#### MOTIVACION

Asegurar la participación democrática.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 57

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18.

Se propone añadir un punto 3, pasando el actual punto 3 del texto de la Proposición a ser el punto 4.

«3. El Director Gerente resolverá los concursos para la adjudicación de los bienes del patrimonio agrario de la Comunidad, y aprobará la valoración de las mejoras realizadas, en los supuestos en que proceda.»

#### MOTIVACION

Mejorar el texto de la Proposición.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 58

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 18 bis (nuevo).

Añadir un nuevo artículo 18 bis, a continuación del artículo 18 de la Proposición, que diga:

«Artículo 18 bis.— 1. El Director Gerente ejerce las siguientes competencias:

a) Representar al IAPA en toda clase de actos y contratos.

b) Ejecutar los acuerdos que en el ejercicio de sus competencias adopten el Consejo y la Comisión Permanente.

c) Dirigir e inspeccionar los servicios administrativos del IAPA.

d) Cuantas le correspondan conforme a la legislación vigente sobre organismos autónomos.

e) Cualesquiera otras competencias necesarias para alcanzar los objetivos del IAPA que no correspondan a los restantes órganos del mismo.»

#### MOTIVACION

Configurar entidad sustantiva al Director Gerente y no como hace la Proposición.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 59

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Capítulo I del Título Segundo: La adjudicación de bienes propiedad de la Comunidad Autónoma.

Suprimir esta denominación del Capítulo.

#### MOTIVACION

Por quedar sin contenido en la propuesta de enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 60

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Título Segundo, Capítulo I.

Sustituir el Capítulo I del Título Segundo por otro que diga:

«Capítulo I. Determinación de las explotaciones.»

#### MOTIVACION

Más acorde con los objetivos y estructura de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 61

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 19.

Suprimir el artículo 19 de la Proposición.

#### MOTIVACION

Innecesario y reiterativo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 62

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el artículo 19 por otro que diga:

«Artículo 19.— Los inmuebles integrantes del patrimonio agrario de la Comunidad, sobre los que el Insituto Aragonés del Patrimonio Agrario ostenta el pleno dominio, serán adjudicados siempre en concesión.»

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 63****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 19.

Suprimir la frase «sobre los que el Instituto Aragonés de Patrimonio Agrario ostente el pleno dominio».

**MOTIVACION**

El pleno dominio corresponde a la Comunidad.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 64****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 20.

Suprimir el artículo 20 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Confuso y contradictorio.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 65****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 20.

Suprimir todo el artículo.

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 66****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 20.2.

Se propone añadir al final del punto 2 el siguiente texto:

«La adjudicación provisional tendrá un período de tiempo no superior a los cinco años, plazo en el que el adjudicatario deberá decidirse sobre el régimen de la adjudicación, propiedad o concesión.

El período de úacceso diferido a la propiedadú no tendrá un plazo superior a los quince años.»

**MOTIVACION**

Mayor concreción en los plazos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 67****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Del número 3 del artículo 20.

**MOTIVACION**

Su difícil encaje jurídico.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 68****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 21.  
Suprimir el artículo 21 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Lleno de contradicciones y de incorrecciones técnicas.  
Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 69****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 21.  
Suprimir todo el artículo.

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.  
Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 70****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Del número 4 del artículo 21, que quedaría redactado como sigue:  
«4. En cualquier momento, el adjudicatario de bienes del patrimonio agrario de la Comunidad podrá renunciar a la adjudicación y devolver los mismos al Instituto.»

**MOTIVACION**

Más correcta formulación jurídica.  
Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 71****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 21.5.  
Se propone el siguiente párrafo 5:

«5. En los casos de enajenación onerosa autorizada o de devolución de bienes al Instituto, el adjudicatario transmitente sólo podrá percibir de su adquirente el importe de las cantidades satisfechas hasta entonces al Instituto como precio de la adjudicación, actualizadas con los Indices de Precios al Consumo, y, en su caso, el valor de las mejoras necesarias subsistentes. Dicha valoración será efectuada por el Instituto, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder al adjudicatario.»

**MOTIVACION**

Mayor concreción.  
Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 72****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al número 5 del artículo 21.  
Donde dice: «el valor de las mejoras útiles subsistentes», deberá decir: «el valor de las mejoras necesarias y de las mejoras útiles subsistentes».

**MOTIVACION**

Más correcta formulación jurídica.  
Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 73****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 22.  
Suprimir el artículo 22 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Innecesario.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 74****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 22.  
Suprimir todo el artículo.

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 75****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Capítulo II del Título Segundo.  
Suprimir esta denominación y todo el Capítulo.

**MOTIVACION**

Por quedar sin contenido en la propuesta de enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 76****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 23.  
Suprimir el artículo 23 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Inadecuado para los objetivos de la Ley y por la confusión y vaguedad respecto a los bienes a que se refiere.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 77****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 23.  
Suprimir el artículo 23 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 78****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 23.

Sustituir el artículo 23 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 23.— Régimen aplicable.

1. El aprovechamiento de las explotaciones familiares, complementarias y comunitarias se realizará mediante concesión administrativa otorgada por el IAPA.

2. Las concesiones de explotaciones del IAPA se regirán por lo dispuesto en esta Ley y supletoriamente por la legislación general de concesiones administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, por el Derecho del Estado.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos que proponemos para la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 79

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 24.

Suprimir el artículo 24 de la Proposición.

#### MOTIVACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 80

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 24.

Suprimir todo el artículo.

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 81

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24, que quedará redactado como sigue:

«Cuando la Comunidad Autónoma adquiera el pleno dominio de inmuebles sobre los que hasta entonces sólo era titular de derechos reales limitados, los mismos pasarán al régimen de adjudicación previsto en el artículo 19 de esta Ley, con un derecho preferente de opción a favor del concesionario, si lo hubiere.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 82

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 25.

Suprimir el artículo 25 de la Proposición.

#### MOTIVACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 83****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 25.2. Se propone el siguiente texto:

«No obstante, si la concesión llegara a renovarse, el concesionario que lo hubiera sido por tiempo igual a la duración del derecho del Instituto, podrá continuar en la misma condición por el nuevo período otorgado.»

**MOTIVACION**

Mejor estilo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 84****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 26.  
Suprimir el artículo 26 de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 85****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 26.

Sustituir el artículo 26 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 26.— Características.

1. Las concesiones se otorgarán siempre en concurso público, de acuerdo con las bases aplicables, previa publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. Las concesiones no son transmisibles, sin perjuicio de los supuestos de renovación previstos en esta Ley.

3. Las concesiones son inembargables.»

**MOTIVACION**

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 86****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 26.  
Suprimir la frase: «ya sean en concesión o en propiedad».

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 87****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 27.  
Suprimir el artículo 27 de la Proposición.

**MOTIVACION**

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 88****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 27.

Sustituir el artículo 27 de la Proposición por otro que diga:

«Artículo 27.— Destino de los bienes.

1. Los bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma se destinarán a alguno de los siguientes objetivos:

a) Prioritariamente, a complementar explotaciones familiares agrarias a fin de que sean viables social y económicamente.

b) Constituir explotaciones familiares agrarias viables social y económicamente.

c) Constituir explotaciones agrarias comunitarias.

d) Excepcionalmente, a establecer campos de experimentación.

2. La realización de los objetivos enunciados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior se llevarán a cabo mediante concesiones.

3. Los campos de experimentación podrán ser gestionados mediante convenios con otras entidades públicas o privadas.

4. En todo caso se reservarán los lotes precisos para el resaneamiento prioritario de aquellas personas que hubieran perdido sus explotaciones de origen como consecuencia de procedimientos expropiatorios llevados a cabo para construir embalses o ejecutar obras de regadíos necesarias para la transformación y mejora agraria de la zona de que se trate.

5. En el supuesto de que el concesionario no realizara el aprovechamiento ganadero de su lote, el IAPA podrá organizar el aprovechamiento ganadero agrupado de pastos y rastrojos.»

**MOTIVACION**

Más acorde con los objetivos y estructura de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 89****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al art. 27.1.

Añadir los siguientes apartados:

«c) Constituir explotaciones agrarias comunitarias.

d) Excepcionalmente, a establecer campos de experimentación.»

**MOTIVACION**

Necesidad de que se contemplen claramente estas posibilidades.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 90****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 27.

Suprimir el apartado 2.

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 91****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 27 bis (nuevo).

Añadir un nuevo artículo 27 bis, que diga:

«Artículo 27 bis.— Explotaciones.

1. El IAPA determinará los inmuebles que hayan de destinarse a los distintos objetivos expresados en los artículos expresados en esta Ley, así como las superficies de las explotaciones familiares, complementarias, comunitarias y experimentales.

2. Las explotaciones relativas a bienes adquiridos en procedimientos de transformación de grandes zonas respetarán las superficies máximas y características de las unidades de explotación establecidas en el correspondiente Plan General de Transformación.»

## MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 28.  
Suprimir el artículo 28 de la Proposición.

## MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 28.  
Sustituir el artículo 28 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 28.— Requisitos.

1. Serán requisitos necesarios para la adjudicación de una concesión de explotación familiar agraria del IAPA:

a) El compromiso de cultivar las tierras concedidas directa y personalmente.

b) Ser mayor de dieciocho años o menor emancipado.

2. Para la adjudicación de una concesión complementaria, además de los requisitos establecidos en esta Ley, será necesario ser titular de una explotación de superficie inferior a la fijada en la zona para las concesiones de explotación familiar agraria.»

## MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

## ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 28.1.

Se propone añadir a continuación de «menores emancipados» el siguiente texto: «con ejercicio de la agricultura durante tres años o formación agraria suficiente que garantice la correcta explotación de los bienes adjudicados y que contraigan el compromiso formal de explotarlos directa y personalmente».

## MOTIVACION

Que las adjudicaciones se hagan a personas con capacidad técnica.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28.2.

Se propone el siguiente texto:

«2. Cuando la adjudicación se verifique a favor de personas jurídicas, todos sus miembros deberán reunir los requisitos y adoptar los compromisos expresados en el apartado anterior.»

## MOTIVACION

En concordancia con la enmienda anterior.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 96****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 29.  
Suprimir el artículo 29 de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 97****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 29.  
Sustituir el artículo 29 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 29.— Bases para la adjudicación.

1. En las bases para la adjudicación de concesiones de explotación familiar agraria o complementaria, el IAPA establecerá los baremos para ponderar las siguientes circunstancias:

a) La vecindad en los municipios dentro de cuyos términos se ubiquen las explotaciones objeto de concesión.

b) La condición de cultivador directo y personal o colaborador en el cultivo de tierras expropiadas por obras para la regulación del sistema hidráulico de la zona.

c) La dedicación profesional a la agricultura.

d) La cualidad de agricultor joven.

e) La carencia o escasez de propiedades.

f) El nivel de ingresos

g) Las cargas familiares.

h) Estar en posesión de un título de capacitación agraria.

2. Las concesiones se adjudicarán según el orden de puntuación que resulte de la aplicación de los baremos establecidos en las bases.

En ningún caso la puntuación atribuida a uno de los indicados baremos podrá triplicar a la del baremo menos puntuado.»

**MOTIVACION**

Adecuación de los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 98****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la letra a) del número 1 del artículo 29:

Donde dice: «La vecindad administrativa», deberá decir: «La residencia efectiva».

**MOTIVACION**

Necesidad de que se produzca el hecho de residir efectivamente.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 99****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al número 1, letra b), del artículo 29.

Añadir al final lo siguiente: «como actividad principal».

**MOTIVACION**

Precisión necesaria.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 100****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al am-

paro de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 29.1.

Añadir al final del apartado h) el siguiente texto: «o arrendatario de tierras expropiadas como consecuencia de su declaración como tierras en exceso».

#### MOTIVACION

En prevención de casos existentes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 101

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la letra h) del número 1 del artículo 29.

Donde dice: «de la zona», deberá decir: «de la Comunidad Autónoma de Aragón».

#### MOTIVACION

Evitar limitaciones que perjudiquen a partes afectadas por las expropiaciones para obras de regulación del sistema hidráulico.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 102

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

De la letra i) del número 1 del artículo 29.

#### MOTIVACION

Dudosa constitucionalidad.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 103

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 30.

Sustituir el párrafo 1 del artículo 30 de la Proposición por otro que diga:

«1. Las concesiones de bienes del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma son intransmisibles e inembargables.»

#### MOTIVACION

Adaptar el artículo a los objetivos de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 104

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al número 1 del artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

«1. Las concesiones de bienes del patrimonio agrario de la Comunidad son intransmisibles e inembargables, salvo autorización expresa del Instituto.»

#### MOTIVACION

Posibilitar que el Instituto adecúe la regulación legal a las realidades sociales.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 105****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al art. 30.

Suprimir el párrafo segundo del apartado 1, desde donde dice: «Los bienes...», hasta: «...de esta Ley».

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 106****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al número 3 del artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

«3. El cambio de la naturaleza agraria de tales bienes, en todo o en parte, así como la pérdida de la cualidad de explotador directo de los mismos, salvo por autorización expresa o imperativo légal, etc., etc.»

**MOTIVACION**

Precisión necesaria tendente a evitar que en casos de fuerza mayor o subrogación pudieran quedar conculcados derechos de los concesionarios.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 107****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 30.3.

Se propone sustituir la palabra «explotador» por «cultivador».

**MOTIVACION**

Mayor concreción.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 108****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 31:

Suprimir el artículo 31 de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 109****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 31.

Sustituir el artículo 31 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 31.— Canon.

1. Los concesionarios deberán satisfacer un canon fijado por el IAPA.

2. La cuantía del canon se fijará sobre la base de los costes de transformación y conservación de las explotaciones y la rentabilidad de las mismas.

3. No obstante, en las explotaciones donde estén pendientes obras de transformación podrá fijarse un canon provisional hasta la terminación de las mismas.

4. Tanto el canon provisional como el definitivo serán susceptibles de revisión anual.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos que proponemos para la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 110

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31.3.

Se propone el siguiente texto:

«En las adjudicaciones en régimen de úacceso diferido a la propiedadú, las cantidades satisfechas por el adjudicatario de conformidad con este artículo, tendrán la consideración, en todo caso, de entregas a cuenta del precio final de la transmisión.»

#### MOTIVACION

En prevención de casos que pudieran darse.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 111

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 32.

Suprimir el artículo 32 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 112

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 32.

Sustituir el artículo 32 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 32.— Explotación de los bienes cedidos.

1. Las concesiones de explotación de bienes cedidos no podrá tener una duración superior al propio período de cesiones. Será nula de pleno derecho cualquier disposición en contrario.

2. Si la cesión llegara a renovarse, el concesionario continuará la explotación por el nuevo período de cesión, y así sucesivamente. Y siempre de acuerdo con la normativa de esta Ley.

3. Las concesiones de explotación familiar agraria y complementaria se otorgarán, con carácter vitalicio, sin perjuicio de la legislación vigente, excepto el supuesto de jubilación en la actividad agraria y lo dispuesto en esta Ley.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 113

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32.2.

Se propone el siguiente texto:

«Las concesiones a personas jurídicas no podrán exceder de 30 años. Transcurrido el plazo de la concesión, la entidad concesionaria tendrá derecho a la renovación de la concesión, siempre que concurren los requisitos exigidos por esta Ley para este tipo de adjudicaciones.»

#### MOTIVACION

Mejorar el texto de la Proposición.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 114****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 32.  
Suprimir el apartado 3.

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 115****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al número 3 del artículo 32.  
Suprimir la frase «sin que en ningún caso quepa su modificación posterior».

**MOTIVACION**

Por la posibilidad de que concurran supuestos de fuerza mayor.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 116****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 32.3.  
Se propone el siguiente texto:

«Las adjudicaciones, tanto aquellas que vayan a constituirse en régimen de úacceso diferido a la propiedadú como aquellas que se acojan al régimen de concesión, tendrán un período provisional de cinco años. Transcurrido dicho plazo, el adjudicatario provisional optará por el régimen definitivo al que deberá acogerse, úacceso diferido a la propiedadú o concesión, situación que deberá ser consignada en el contrato con el adjudicatario. El plazo de úacceso directo a la propiedadú no excederá de quince años.»

**MOTIVACION**

En concordancia con lo propuesto en el artículo 20.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 117****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 33.  
Sustituir el párrafo 1 del artículo 33 de la Proposición por otro que diga:

«1. En caso de fallecimiento, jubilación o declaración de incapacidad laboral permanente del adjudicatario de bienes del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma, las personas que a continuación se determinan tendrán derecho prioritario a la adjudicación de la nueva concesión, siempre que concurran los requisitos previstos en esta Ley.»

**MOTIVACION**

Adaptar el artículo a los nuevos objetivos de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 118****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 33.1.  
Suprimir la frase «...el régimen de acceso diferido a la propiedad. o a...» y «...según los casos».

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 119**

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 2 del artículo 33.  
Solicitándose se invierta el orden de los apartados d) y e).

**MOTIVACION**

Resulta más adecuado contemplando la realidad socioeconómica y familiar del medio rural.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**ENMIENDA NUM. 120**

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 33 bis, que diga lo siguiente:  
«La valoración de mejoras a la extinción de las concesiones reguladas por esta Ley se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

**MOTIVACION**

En coherencia con lo dispuesto en dicha Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 121**

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 34.  
Suprimir el artículo 34 de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 122**

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 34.  
«Artículo 34.— Obligaciones del concesionario.  
1. Los concesionarios del IAPA tendrán las siguientes obligaciones:  
a) Cultivar directa y personalmente la explotación.  
b) Alcanzar las cuatro quintas partes de los mínimos de producción señalados por el IAPA.  
c) Permitir la ejecución de las obras previstas en los planes de la zona que afecten al inmueble.  
d) Ejecutar las mejoras impuestas en el título concesional.  
e) Pagar el canon  
2. La obligación del cultivo directo y personal en las concesiones de explotación comunitaria recaerá sobre los socios de las correspondientes entidades.  
3. La fijación de los mínimos de producción se adecuará; en su caso, a las exigencias derivadas del plan general de transformación aplicable a las tierras concedidas.»

**MOTIVACION**

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 123**

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 34.1.  
Suprimir la frase «o de acceso diferido a la propiedad».

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 124

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

A la letra c) del número 1 del artículo 34.  
Añadir al final de este apartado: «salvo supuestos de imposibilidad declarada por los medios legalmente reconocidos».

#### MOTIVACION

Garantía para los adjudicatarios en supuestos de imposibilidad manifiesta.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 125

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 35.  
Suprimir el artículo 35 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 126

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 35.

Sustituir el artículo 35 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 35.— Caducidad de las concesiones.

1. Corresponde al IAPA declarar, previo expediente y audiencia del interesado, la caducidad de las concesiones por grave incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

2. Antes de la declaración de caducidad, el IAPA ofrecerá al concesionario la posibilidad de cumplir sus obligaciones en el plazo fijado al efecto.

3. En la resolución que declare la caducidad, el IAPA valorará, a los efectos del pago correspondiente, las mejoras útiles y subsistentes realizadas por el concesionario.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos que proponemos para la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 127

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

A la letra a) del número 3 del artículo 35, que quedaría redactado como sigue:

«a) El importe de las mejoras necesarias y de las mejoras útiles subsistentes, realizadas por el adjudicatario.»

#### MOTIVACION

Régimen general de reintegro al poseedor.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 128

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 35.3.  
Suprimir el párrafo b).

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 129

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 35.  
Se propone sustituir en el apartado a): «mejoras útiles» por «mejoras necesarias».

#### MOTIVACION

Mejor estilo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 130

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 35.  
En el apartado b): «revalorizadas con el Índice de Precios al Consumo», por «actualizadas por los Índices de Precios al Consumo».

#### MOTIVACION

Mejor estilo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 131

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 36.  
Suprimir el artículo 36 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 132

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 36.  
Sustituir el artículo 36 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 36.— Obras y mejoras.

1. Las obras de cualquier clase que deban realizarse para la transformación de los bienes del IAPA serán costeadas por el IAPA en la parte cuya financiación, por cualquier concepto, no corra a cargo de otras entidades públicas de acuerdo con la legislación vigente.

2. A los efectos establecidos en el párrafo anterior, el IAPA podrá tener acceso a los auxilios económicos y técnicos previstos por la legislación vigente.

3. Las obras necesarias y de conservación de los bienes del IAPA serán costeadas por el IAPA. El concesionario podrá realizar por sí, con cargo al IAPA, cuando éste lo autorice.

4. Los concesionarios, previa comunicación al IAPA, podrán realizar mejoras útiles en sus explotaciones, con independencia de las mejoras impuestas en el título concesional.

5. Tras el fallecimiento, jubilación o supuestos de incapacitación laboral permanente anteriormente referidos del concesionario, la valoración y abono de mejoras se efectuará conforme a lo que específicamente determine la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 133

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 36.

Se propone el siguiente texto del punto 1:

«Las obras de transformación pendientes en el momento de la adjudicación y las de conservación necesarias en los bienes del patrimonio agrario de la Comunidad serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por el Instituto, salvo que corresponda a otros entes públicos, y su importe, de acuerdo con las cláusulas que se especifiquen en el título de adjudicación, será reintegrado por los interesados en el caso de úacceso diferido a la propiedadú o servirán para determinar el canon en el caso de concesión.»

#### MOTIVACION

Mayor claridad.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 134

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 36.4.

Se propone sustituir «mejoras útiles» por «mejoras necesarias».

#### MOTIVACION

Mayor claridad.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 135

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 37.

Suprimir el artículo 37 de la Proposición.

#### MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 136

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 37.

Sustituir el artículo 37 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 37.— Requisitos.

1. Para la adjudicación de una concesión de explotación comunitaria será necesaria la constitución de una sociedad agraria de transformación o entidad de base cooperativa cuyos socios reúnan los requisitos establecidos en esta Ley.

2. La constitución de las entidades mencionadas en esta Ley podrá realizarse tras la adjudicación de la concesión, que en tal caso se otorgará provisionalmente en favor de los solicitantes individuales, a reserva de constituir la correspondiente entidad en el plazo de un año.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 137****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 37.

Se propone el siguiente texto:

«La Diputación General de Aragón encomendará al Instituto la explotación directa de determinados bienes del patrimonio agrario de la Comunidad, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.»

**MOTIVACION**

En concordancia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 138****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 38.

Suprimir el artículo 38 de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 139****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 38.

Sustituir el artículo 38 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 38.— Bases para la adjudicación.

1. En las bases para la adjudicación de concesiones de explotación comunitaria, además de los baremos a los que se refiere esta Ley para los socios, el IAPA establecerá otros para ponderar la positiva incidencia de las actividades de las entidades solicitantes en la zona.

2. Las concesiones se adjudicarán según el orden de puntuación que resulte de la aplicación de los baremos establecidos en las bases.»

**MOTIVACION**

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 140****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 38.

Suprimir todo el artículo.

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 141****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 38.2.

Se propone añadir, al final del punto 2, lo siguiente: «..., para su conocimiento».

**MOTIVACION**

Mayor precisión.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 142****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 38 bis.

Añadir un nuevo artículo 38 bis.

«Artículo 38 bis.— Plazo.

El plazo de las concesiones de explotación comunitaria no podrá exceder de treinta años.»

**MOTIVACION**

Adecuación de los objetivos de la presente Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 143****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 38 ter.

Añadir un nuevo artículo 38 ter.

«Artículo 38 ter.— Renovación.

Transcurrido el plazo de la concesión, la entidad concesionaria tendrá derecho a la adjudicación de nueva concesión de explotación comunitaria, siempre que concurren los requisitos establecidos en la presente Ley.»

**MOTIVACION**

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 144****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula

la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 38 (cuarto).

Añadir un nuevo artículo 38 (cuarto), que diga:

«Artículo 38 (cuarto).— Valoración de mejoras.

De no proceder la nueva adjudicación a que se refiere el artículo anterior, o en caso de disolución de la entidad concesionaria, el IAPA valorará las mejoras útiles y subsistentes realizadas por aquélla, a los efectos del pago correspondiente.»

**MOTIVACION**

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 145****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 39.

Suprimir el artículo 39 de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 146****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 39.

Sustituir el artículo 39 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 39.— Régimen aplicable.

1. Los bienes a los que se refiere la presente Ley se destinarán por los ayuntamientos a los siguientes objetivos:

- a) Constituir huertos familiares.
- b) Constituir explotaciones familiares agrarias viables social y económicamente.
- c) Constituir explotaciones comunitarias.
- d) Fomentar el establecimiento de industrias agroalimentarias.

2. Corresponderá a la DGA, a propuesta del IAPA, la aprobación de las bases para la constitución y explotación de huertos familiares.

3. Salvo en el supuesto previsto en el apartado d) del párrafo 1, los ayuntamientos aprovecharán los bienes de conformidad con el régimen correspondiente a cada tipo de explotación de acuerdo con las previsiones de esta Ley.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos que proponemos para la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 39.  
Suprimir todo el artículo.

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 148

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 39 bis (nuevo).  
Añadir un nuevo artículo 39 bis, que diga:  
«Artículo 39 bis.— Inmuebles adquiridos para la transformación de grandes zonas.  
1. La Diputación General de Aragón, previo informe del

IAPA, podrá afectar al IAPA los bienes inmuebles adquiridos en ejecución de procedimiento de transformación de grandes zonas.

2. La afectación a que se refiere el párrafo anterior no es posible si los inmuebles están adjudicados definitivamente a título de concesión administrativa, con arreglo a la legislación general de reforma y desarrollo agrario, salvo que se declare la caducidad de la concesión de conformidad con la legislación vigente.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos que proponemos para la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 149

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 39 ter (nuevo).  
Añadir un nuevo artículo 39 ter, que diga:  
«Artículo 39 ter.— Otros inmuebles de la Comunidad Autónoma.

La DGA, previo informe del IAPA podrá afectar al IAPA otros inmuebles de naturaleza agraria cuya titularidad corresponda a la Diputación General de Aragón.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 150

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 39 (cuarto).  
Añadir un nuevo artículo 39 (cuarto), que diga:  
«Artículo 39 (cuarto).— Inmuebles adquiridos conforme al derecho privado.

El IAPA adquiere los bienes en nombre de la DGA, quedando afectados al IAPA desde el momento de su adquisición.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 151

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 39 (quinto).

Añadir un nuevo artículo 39 (quinto), que diga:

«Artículo 39 (quinto).— Competencia.

1. La desafectación de los bienes del IAPA a los que se refiere esta Ley sólo podrá realizarse mediante Ley.

2. En los demás supuestos, la desafectación de los bienes del IAPA se realizará mediante Decreto de la DGA, previo informe del IAPA.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos que proponemos para la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 152

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 40.

Suprimir el artículo 40 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 153

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 40.

Sustituir el artículo 40 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 40.— 1. La Comunidad Autónoma de Aragón representada en el IAPA, goza de los derechos de tanteo y retracto en la primera y sucesivas enajenaciones, a título oneroso o gratuito, de todo o de parte de los lotes o de participaciones indivisas en ellos, adjudicados en propiedad conforme a los procedimientos de transformación de grandes zonas y comarcas, así como al resto de los bienes inmuebles ubicados en dichas zonas.

2. El derecho de tanteo y retracto podrá extenderse a otras zonas distintas de las contempladas en el párrafo anterior, por decisión del Consejo de Gobierno de la DGA comunicada a las Cortes de Aragón.

3. Adquirido un bien como consecuencia de los derechos preferentes de adquisición regulados en esta Ley, quedará afectado al IAPA.

4. Los derechos de tanteo y retracto configurados en este artículo son preferentes respecto a cualquier otro derecho de adquisición previsto por la legislación vigente, salvo cuando la transmisión se realice por cualquier título a los descendientes en primero y segundo grado.»

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 154

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 40.

Se propone sustituir el texto de la Proposición, por el siguiente:

«1. No se podrá, sin autorización del Instituto, que sólo se concederá mediante causa justificada:

a) Desafectar todos o algunos de los elementos inmobiliarios que integren una explotación familiar constituida o completada por el Instituto.

b) Agrupar o dividir dichas explotaciones, o agregarles nuevos elementos inmobiliarios.

c) Transmitir o gravar todo o parte de cualquiera de ellos. Los inmuebles adquiridos en sustitución de los enajenados quedarán, en principio, afectos a la explotación.

d) Transmitir «intervivos» la explotación.

2. No será necesaria autorización para transmitir la explotación, cualquiera que sea el régimen a que ésta se halle sujeta, siempre que tenga por objeto todos los bienes de la misma:

a) A favor de un hijo o descendiente que sea agricultor profesional.

b) En defecto de descendientes agricultores, a favor de un ascendiente o hermano, siempre que sea agricultor profesional y cooperador de la explotación.

En todos los casos la transmisión deberá ser notificada al Instituto.»

#### MOTIVACION

Mayor agilización ejecutiva.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 155

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 41.

Suprimir el artículo 41 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 156

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 41.

Sustituir el artículo 41 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 41.— Características de las cesiones.

1. Las cesiones se formalizarán mediante convenio suscrito entre la DGA y el ente público propietario de los bienes. Cada convenio determinará las características de la cesión y los derechos y obligaciones de cada parte, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

2. El plazo de cesión será como mínimo de treinta años, renovables por períodos iguales, salvo que el ente público propietario notifique fehacientemente al IAPA, con cinco años de antelación, su voluntad de poner fin a la cesión al término del período en curso.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 157

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 41.

Se propone el siguiente texto:

«El propietario que se proponga agrupar, dividir, segregar o agregar bienes del patrimonio agrario de la Comunidad, así como arrendarlos o constituir sobre los mismos derechos reales limitados, solicitará autorización del Instituto a los efectos previstos en el artículo anterior, la cual se entenderá concedida, si transcurren tres meses sin resolución expresa.»

#### MOTIVACION

Coherencia con enmienda anterior.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 158

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 42.  
Suprimir el artículo 42 de la Proposición.

## MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 159

## A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 42.

Sustituir el artículo 42 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 42.— 1. El enajenante debe notificar fehacientemente al IAPA su voluntad de enajenar y los términos en que proyecta hacerlo, debiendo también acreditar la identidad del adquirente y sus circunstancias personales.

2. Si el IAPA no ejerciera el tanteo en el plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación completa y fehaciente, caduca su derecho.

3. Faltando la notificación fehaciente, siendo defectuosa o incompleta o habiéndose producido la enajenación antes de la caducidad del derecho de tanteo, el IAPA puede hacer uso del retracto en el plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la transmisión o, a falta de éste, en el término de tres años desde que la transmisión haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad.

4. En el caso de que la enajenación proyectada o realizada sea a título gratuito o mediante negocio jurídico del que no se desprenda el valor de la finca, el IAPA, si ejercitara cualquiera de los derechos de adquisición preferentes, debe abonar el precio justo, determinado de acuerdo con lo establecido en la legislación de expropiación forzosa.

5. Si en el plazo de un año desde que se hubiera hecho efectivo el derecho de adquisición preferente a favor de la Comunidad Autónoma, el IAPA no afecta las tierras por él obtenidas a alguno de los destinos previstos en la presente Ley, su inmediato anterior propietario tendrá derecho a la recuperación de las mismas, mediante la devolución del precio que recibió por el tanteo o retracto, y a la percepción del valor de las mejoras necesarias y útiles hasta entonces realizados en los inmuebles.»

## MOTIVACION

De acuerdo con los objetivos de la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 160

## A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 42.

Se propone el siguiente texto:

«1. El propietario que se proponga enajenar deberá notificar fehacientemente al Instituto su propósito, las circunstancias de la enajenación y las condiciones del adquirente.

2. El Instituto dispondrá de un plazo de 30 días naturales para autorizar la enajenación.

Transcurridos tres meses sin resolución expresa del Presidente del Instituto, se entenderá autorizada en virtud de silencio positivo.

3. En ningún caso podrán autorizarse enajenaciones que supongan la acumulación en una sola mano de superficies que superen en un 150% la unidad de explotación determinada para la zona.

En estos casos dispondrá el Instituto de un plazo de 60 días naturales a contar desde la notificación para adquirir los bienes, por el precio de la oferta cuando la enajenación sea onerosa, y por el precio justo, determinado según la legislación de expropiación forzosa, cuando la enajenación sea gratuita.

Si no fuera ejercido el derecho de tanteo, el Presidente del Instituto dictará una resolución denegando la transmisión, teniendo en estos casos el silencio efecto negativo.»

## MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## ENMIENDA NUM. 161

## A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 43.

Suprimir el artículo 43 de la Proposición.

## MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 162****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 43.

En el punto 1, se propone sustituir: «la notificación a que se refiere el artículo 41 de esta Ley», por «la autorización a que se refiere el artículo 40 de esta Ley».

En el punto 2, se propone el siguiente texto: «A falta de tal acreditación, el Notario denegará la autorización de la escritura».

**MOTIVACION**

En coherencia con la enmienda al artículo 40.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 163****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 44.

Suprimir el artículo 44 de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 164****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 44.

Sustituir el artículo 44 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 44.— Cautelas para el buen fin de los derechos de adquisición preferentes.

1. En las escrituras de enajenación de las fincas descritas en esta Ley, los otorgantes deberán acreditar ante notario la práctica de la notificación fehaciente, completa y no defectuosa, al IAPA exigida por esta Ley.

2. Sin la anterior acreditación o apreciándose divergencias entre su contenido y el acto a celebrar, el notario no autorizará la escritura si le consta administrativamente que la enajenación hace referencia a fincas de las indicadas en esta Ley.

3. Los registradores de la propiedad denegarán la inscripción de los títulos de adquisición de las fincas a que hace referencia esta Ley cuando no se les acredite, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, el haberse verificado la notificación fehaciente a que se refiere esta Ley.»

**MOTIVACION**

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 165****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 44.

Se propone sustituir en el punto 1: «la notificación a que se refiere el artículo 41 de esta Ley», por «la autorización a que se refiere el artículo 40 de esta Ley».

**MOTIVACION**

Coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 166****A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula

la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 45.

Suprimir el artículo 45 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 167

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 46.

Suprimir el artículo 46 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 168

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Del artículo 46.

#### MOTIVACION

Extralimitación.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 169

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 47.

Suprimir el artículo 47 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 47.

Sustituir el artículo 47 de la Proposición por el texto siguiente:

«Artículo 47.— Indemnizaciones.

1. Los concesionarios del IAPA tendrán derecho a que se les indemnicen los daños y perjuicios causados cuando la desafectación suponga la extinción anticipada de sus concesiones de explotación.

2. Los entes públicos titulares de bienes cedidos al IAPA tendrán derecho a la indemnización de los daños y perjuicios que les cause la desafectación de los mismos.»

#### MOTIVACION

Adecuación a los objetivos de esta Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el

artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 48.  
Suprimir el artículo 48 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 172

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 48.  
Suprimir todo el artículo.

#### MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 173

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión del artículo 49.

#### MOTIVACION

Incluido su texto en la enmienda al artículo 40.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 174

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 49.  
Suprimir el artículo 49 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 175

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 50.  
Suprimir el artículo 50 de la Proposición.

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 176

##### A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 50.2.  
Sustituir la palabra: «Este», por: «El causante».

**MOTIVACION**

Mayor concreción.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 177**

**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 51.  
Suprimir el artículo 51 de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 178**

**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Disposición Adicional.  
Suprimir la Disposición Adicional de la Proposición.

**MOTIVACION**

Adecuación a los objetivos que proponemos para la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 179**

**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

A la Disposición Adicional: Suprimir la frase «o adjudicador en régimen de acceso diferido a la propiedad».

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 180**

**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Disposición Derogatoria.  
Suprimir la Disposición Derogatoria de la Proposición.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 181**

**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir la Disposición Derogatoria.

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 182**

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al Preámbulo o Exposición de Motivos.  
Suprimir la Exposición de Motivos.

**MOTIVACION**

En todo caso debería redactarse según como quede la Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 183**

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre el Patrimonio Agrario de la Comunidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir la Exposición de Motivos.

**MOTIVACION**

No correspondencia con la realidad.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO



## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 126 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.